
	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 5

FECHA: 17 MAY 2024

PRORROGA No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. 144 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	CONSORCIO COCORA IBALTOL / Rep. LUIS EGIMIO BARON VARGAS
C.C. No.	10.545.813 de Popayán
NIT:	901.637.146-1
DIRECCIÓN:	Cra 5 No. -16 Oficina 202 Centro
CIUDAD:	Ibagué
TELÉFONO:	3153195256
EMAIL:	egalbaron01@gmail.com
INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
OBJETO:	CONTRATAR LAS CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA COCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ
VALOR DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO:	\$25.040.391.019,00
VALOR ADICIÓN No. 7	\$ 1.831.610.997,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$26.872.002.016,00
PLAZO DEL CONTRATO	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	OCHO (8) MESES
PLAZO PRORROGA No. 1	CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS
PLAZO PRORROGA No. 2	SETENTA Y OCHO (78) DÍAS
PLAZO PRORROGA No. 3	QUINCE (15) DÍAS
PLAZO PRORROGA No. 4	UN (1) MES
PLAZO PRORROGA No. 5	UN (1) MES
PLAZO PRORROGA No. 6	DOS (2) MES
PLAZO PRORROGA No. 7	UN (1) MES
PLAZO PRORROGA No. 8	UN (1) MES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	DIECIOCHO (18) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS
SUPERVISOR:	DIRECTOR DE PLANEACIÓN
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTERBONTRABE

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la doctora **ANGIE JULIETT ROJAS MILIÁN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.958.708 de Bogotá, en su condición de Gerente General encargada mediante Resolución 0083 del 16 de mayo de 2024 y acta de posesión de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y el **CONSORCIO COCORA IBALTOL**, con Nit No. 901.637.146-1, representado por el señor **LUIS EGIMIO BARON VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.545.813 de Popayán, quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente prorroga, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 5
FECHA:		17 MAY 2024

1.- Que el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL celebros contrato de obra No. 144 de 12 de octubre de 2022, con el CONSORCIO COCORA IBALTOL, por un término de ocho meses y un valor de \$25.4040.391.019 con el objeto de CONTRATAR LAS CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA COCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, el cual inicio ejecución el 26 de noviembre de 2022 y se han suscrito prórrogas por situaciones imprevistas ocasionadas durante la ejecución del contrato.

2.- Que adicional a ello el pasado 29 de febrero de 2024 el contrato de obra fue adicionado en la suma de \$ 1,831,610,997.00, con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato a entera satisfacción del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

3.- Que el CONSORCIO COCORA IBALTOL mediante oficio COECC 110524 – 167 del 10 de mayo del 2024, solicito al interventor del contrato evaluar la posibilidad de realizar la prórroga No. 8 al contrato de obra, basado en lo siguiente:

"... El proceso de llenado del acueducto complementario se inició hace 3 meses, proceso en el cual se han presentado 10 fallas en espacios de tiempo diferentes. Esto genera interrupciones en el llenado, ya que para proceder a ejecutar las reparaciones es necesario desocupar la línea, realizar pedido de accesorios de ser necesario, efectuar la reparación y empezar a llenar nuevamente; esto ha retrasado el llenado normal y continuo de la línea.

Con estas condiciones se tiene un rendimiento estimado de 320 ml/día, producto de la práctica de la puesta en marcha. Este rendimiento supera las estimaciones proyectadas en la programación.

Así mismo, los rendimientos esperados en el frente del sector puente 17, zona de alta pendiente en el sector de Morrochusco no son los esperados, esto por la dificultad para hacer llegar todos los materiales (trasiego que se ha hecho manualmente y por tubería en mas de 200 ml) necesarios para construir las obras allí proyectadas, rendimientos que se bajaron a la mitad de lo inicialmente planteado, sumado a esto el reciente inicio de temporada de lluvias ha impedido un mejor avance en las obras.

Inicio de las obras de conexión a tanque ciudad debido a la modificación en los diseños por los niveles mínimos del tanque para abastecer a la ciudad, lo cual implica además ítem no previstos y mayores cantidades de obra, así como la fabricación de accesorios en acero al carbón.

De lo anterior, solicitamos respetuosamente un (1) mes más de prórroga, teniendo en cuenta los inconvenientes comentados. Estas obras son necesarias para garantizar el funcionamiento del sistema de aducción y conducción..."

4.- Que el CONSORCIO INTERBONTRABE, en calidad de contratista de interventoría del contrato de obra, mediante oficio No. 298-2024 de 16 d mayo de 2024 avala la solicitud del contratista de prorrogar en un (1) mes más el contrato de obra:



IBAL SIG
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-023

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 3 de 5

FECHA:

17 MAY 2024

1. " Durante la ejecución de las obras de estabilización en Morrochusco tramo de alta pendiente se han presentado retrasos y bajos rendimientos en el desarrollo de los trabajos debido a que las excavaciones necesarias para la construcción de los filtros se están realizando manualmente por la topografía del área de intervención (alta pendiente), a medida que ha avanzado la construcción de los elementos para el control de la erosión y la escorrentía, la distancia de acarreo de los materiales ha aumentado considerablemente obligando al contratista de obra a efectuar el trasiego manualmente y en algunos casos por medio de tuberías con una longitud que supera los 180 mts.

Lo anterior sumado a la presencia de lluvias de mediana y gran magnitud en el área han hecho que los rendimientos proyectados por el contratista de obra disminuyan notablemente.


2. Durante el procedimiento de llenado de la línea de aducción bocatoma cócora – PTAP La Pola el contratista de obra ha venido realizando acompañamiento y atención de posibles reparaciones en el proceso de puesta en marcha donde se han presentado una serie de fugas entre las abscisas K0+000 y K10+000, las cuales para poder atenderlas oportunamente se debe vaciar la red, llevar a cabo la reparación e iniciar nuevamente con el llenado. Las interrupciones en el llenado y las actividades de soldadura necesarias para reparar las filtraciones sumado a la temporada de lluvias han repercutido negativamente en los rendimientos proyectados originando atrasos en la programación.

Durante el llenado de la línea de aducción bocatoma cócora – PTAP Pola se han presentado fugas de baja y mediana complejidad generadas por la presurización de la red, las cuales se relacionan a continuación:

- K4+496: Se presenta fuga a un costado de la tubería CCP 36" instalada en fases anteriores, se soluciona la situación por medio de 3 cordones de soldadura.
- K4+600: Fuga en la conexión campana – espigo tubería CCP 36", se soluciona por medio del montaje y soldadura de cinturón de cierre 36".
- K9+525: Fuga en el cinturón de cierre 36", e soluciona la situación por medio de 3 cordones de soldadura.

Las situaciones expuestas anteriormente se deben llevar a cabo para garantizar la seguridad, operación y funcionalidad del proyecto acueducto complementario, por lo cual esta interventoría avala la solicitud del contratista de prorrogar en (1) un mes calendario al contrato de la referencia"

5.- Que con base a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta los aspectos técnicos mencionados en el informe emitido por el CONSORCIO INTERBONTRABE, en calidad de contratista de interventoría y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto del contrato, y la funcionalidad total del mismo, el suscrito supervisor avala la necesidad prorrogar el contrato por un plazo de **UN (1) MES.**

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 5
FECHA:		17 MAY 2024

para terminar el proyecto y entregarlo completamente funcional por lo tanto, se solicita al ordenador del gasto se apruebe la presente solicitud de prórroga.

6.- Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según es cual:

"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.


PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"

7.- Que adicional a ello se contempla el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Artículo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. "Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo".

8.- Que hace parte integral de la presente prórroga la solicitud presentada por el contratista, avalada por el interventor de obra, así como la solicitud presentada y suscrita por el supervisor del contrato, lo cual es el soporte para realizar la presente modificación del contrato.

9.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente prórroga, así:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE OBRA No. 144 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022, la cual quedará Así: Prorróguese el **CONTRATO DE OBRA No. 144 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022,** en **UN (1) MES** más, contados a partir de la terminación de la prórroga 7, quedando un plazo total del contrato de **DIECIOCHO (18) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS.**

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 5

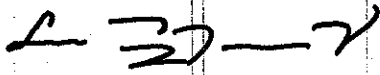
FECHA: 17 MAY 2024


CLÁUSULA SEGUNDA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente prórroga.

CLÁUSULA TERCERA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE OBRA No. 144 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 17 MAY 2024


ANGIE JULIETTE ROJAS MILLÁN
 Gerente General (E)
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL


LUIS EGIMIO BARON VARGAS
 C.C. No. 10.545.813 de Popayán
 R.L. CONSORCIO COCORA IBALTOL


 Elaboró minuta: Viviana Rangel Zambrano - Profesional Jurídico

